

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requedos de primera instancia.

BALAGUER

Por la presente se cita, llama y emplaza a Esteban Galbas Batallá, conocido por *Cebelló*, de cuarenta y cinco años, natural de Castellón de Ampurias, hijo de Antonio y María, de oficio carrejero, de estatura alta, pelo canoso, cejas al pelo, ojos pardos y nariz poblada; para que, dentro del 16 mismo de diez días, comparezca ante este Juzgado a ser indagado en la causa que se sigue por robo contra el mismo y otros, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Balaguer á 16 de Junio de 1914.—El Juez Regente, Camilo Cava. JO—6590

BARCELONA—NORTE

Con auto de 12 del actual, dictado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta capital, en los autos de juicio universal de quiebra de D. Alfonso Malagrida y Ocasillas, se ha decretado rehabilitado á dicho Sr. Malagrida, á los efectos de su quiebra, cesando todas las interdicciones legales.

Y á los efectos de su publicación, expido el presente, en Barcelona á 20 de Junio de 1914.—Licenciado José María Saubé.

El infrascrito Secretario.

Cervillas: Que la inserción del anterior edicto ha de ser en forma de pobre, con cuyo beneficio se le auxilia al Sr. Malagrida.

Barcelona, 20 de Junio de 1914.—Licenciado José María Saubé. JO—175

MADRID—HOSPICIO

Sentencia.—Madrid á 17 de Abril de 1914. D. Alejandro García del Pozo, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio:

Vistos los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos entre partes, de una, como demandante, don Segundo Pardo y Pardo, comerciante y de esta vecindad, dirigido por el Letrado D. José Noguera Cesana, y representado, en concepto de pobre, por el Procurador D. Eduardo Navarro y Moltes, y de otra, como demandador, D. Salvador Arcadio Ferrer y Tarazona, del comercio, vecino de Valencia, hoy de ignorado paradero, constituido en rebelde y representado por los Estrados del Juzgado, el cual es suve personado en autos y en el os hizo instancias en concepto de pobre y habiéndole sido denegada la pobreza dió de seguir instando el procedimiento, don Aguaría Paredes Nebot, Abogado y de esta vecindad, defendido por el mismo y representado por el Procurador D. Aquiluz Urrutia sobre ciertas declaraciones de derechos con respecto á una patente de invención.

Fallo que no son admisibles los documentos presentados con el escrito de réplica, y que debo absolver y absuelvo á D. Salvador Arcadio Ferrer Tarazona y D. Aguaría Paredes Nebot de la demanda firmada contra ambos por D. Segundo Pardo y Pardo, imponiendo á éste el pago de las costas causadas al Sr. Paredes, sin hacer expresa condena de las demás.

Así por esta mi sentencia que, por la rebelde en que está constituido D. Salvador A. Ferrer, además de notificarse en

los Estrados del Juzgado, se publicará en encubrimiento y parte dispositiva en el *Diario Oficial de Artos* y GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, si no se pidiere y pudiere practicarse la notificación personal, lo pronuncio, mando y firm. —Alejano García del Pozo.

Y para que si ve la notificación á don Salvador Arcadio Ferrer Tarazona ponga el presente.

Madrid, 24 de Junio de 1914.—El Secretario, José María D. Antonio. —Visto buen: García del Pozo. JO—176

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, con fecha 30 de Mayo último, en diligencias de abintestado de D.^a Juana Prieto Oñate, natural de Haro (Logroño), hija de don Pedro y D.^a Ruperta, que falleció en el Hospital de la Encarnación, de esta Corte, el día 6 de Febrero próximo pasado, se llama por medio del presente á los parientes más próximos de la causante D.^a Juana Prieto Oñate, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de veinte días, con los documentos que justifiquen el grado de parentesco en que se hallen con la causante.

Madrid, 10 de Junio de 1914.—B.^o B.^o El Juez de primera instancia, Adolfo Suárez.—El Secretario, D. Juan Infante. JO—167

MÉRIDA

D. José Gómez Angel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requiritoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las ropas que al final se reseñan y á la detención de los sujetos cuya sñava también se expresen, ó cualquier otra persona en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legitimidad á igualdad; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por robo á Antonio Sarraón León el día 12 del corriente, en la casilla número 1 del ramal de la línea férrea de Aljucén á Cáceres.

Efectos robados.

- Un mantón de Manila.
- Otro de marino con fiavel de seda.
- Un traje de caballero, de pañó color ceniza.
- Otro de lana, negro.
- Otro de tela azul.
- Cuatro camisas y cuatro calzoncillos de franela, para hombre.
- Un chaleco de alpaca.
- Tres varas de tela blanca con listas de seda.
- Das toallas de felpa.
- Una vara de tela á cuadros.
- Tres sábanas de cama grande, y
- Un pañuelo de seda negro.

Sñas de los sujetos.

Das sujetos como de veintitantos años, uno bajo, con chaqueta de pana amblada, pantalón claro y sombrero negro, y el otro más alto, con blusa listada y sombrero blanco, bastante viejo.

Mérida, 14 de Junio de 1914.—José Gómez Angel. JO—6654

RIANO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en causa por incendio, contra Narcisca Alvarez Prado, se cita á Aniceto González Rodrí-

guez, vecino de Renedo de Valdeónjar para que, dentro de diez días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ofrecerlo al procedimiento, á los efectos del artículo 109 de la ley Procesal, apercibido que, de no verificarlo, la parará el perjuicio consiguiente.

Riano, 21 de Mayo de 1914.—El Secretario habilitado, Pedro Gutiérrez. JO—5900

SANTANDER—OESTE

D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de la ciudad de Santander:

Por el presente edicto se hace saber á D. Jesuso Córdoba y Gándara que en las diligencias de embargo preventivo, promovidas contra él y D. Eladio Ortiz, por el Procurador D. Luis Ríos, en nombre de la Sociedad Monte de Piedad de Alfonso XIII y Caja de Ahorro de Santander, sobre pago de 1.950 pesetas, importe de un préstamo hecho por aquella Sociedad, le han sido retenidas, á instancia de aquel Procurador, y á disposición del Juzgado, en poder de D. Modesto Páezro Besanilla, Gerente de la Sociedad anónima Minas de Cabarga, San Miguel, las cantidades que le son adeudadas por trabajos prestados á referida Sociedad.

Santander, 18 de Junio de 1914.—Enrique Estefanía de los Reyes.—El Secretario judicial, P. Gonzalo Palayo. JO—177

UGIJAR

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia dictada hoy en expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio Provincial de Natalia Jiménez Olivares, cuyas actuaciones se tramitan en concepto de pobre, y por tanto, de oficio, por la presente se citan y emplazan á los parientes de dicha alienada, vecina de Uçayar, á fin de que, dentro del término de treinta días, comparezcan en dicho expediente á hacer uso del derecho de que se crean asistidos, previniéndoles que, de lo contrario, se resolverá lo procedente, con ó sin audiencias, como previene el artículo 8.^o del Real decreto de 19 de Mayo de 1855.

Uçayar, 13 de Mayo de 1914.—El Secretario judicial, Francisco Sánchez. JO—1602

Juzgados Municipales.

MADRID—HOSPICIO

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 536 de orden, correspondiente al año actual, se siguen diligencias contra Antonio López Cuadrado, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 16 de Mayo de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, Juez, Sr. D. Avelino Fernández de la Piza, Adjuntos D. Miguel Moreno y D. Tomás Gil; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Antonio López Cuadrado, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

(Continúa en la pág. 1372)

MINISTERIO DE

RELACIÓN de los documentos

Region.	NOMBRES	NATURALEZA		NOMBRE	
		Pueblo.	Provincia.	del padre.	de la madre.
5. ^a	Martín Romero Artigas.....	La Almonia.....	Zaragoza.....	Martín.....	Trinidad...
	Luis Gassón Gimeno.....	Zaragoza.....	Idem.....	Fidel.....	Matiide....
	Benito Pérez Gallardo.....	Cubel.....	Idem.....	Francisco..	Ildefonso..
	Luis Sáez de Ibarra.....	Betoño.....	Alava.....	Dionisio...	Clotilde...
	José Gómez Campo.....	Santander.....	Santander.....	Mateo.....	Manuela...
	Tomás San Miguel.....	Marica de Gudayo.....	Idem.....	N.....	N.....
	Venancio Casafont Quevedo.....	Reinca.....	Idem.....	Venancio...	Virginia...
6. ^a	Jose Casafont Quevedo.....	Idem.....	Idem.....	Venancio...	Virginia...
	Santiago Carazo Gutiérrez.....	Valladolid.....	Valadolid.....	Juan.....	Gregoria...
	Julio Ibáñez Olaverri.....	Gandarrilla.....	Santander.....	Justo.....	Amalia....
7. ^a	Ignacio Mugerza Iturza.....	Motrico.....	Gulizcoa.....	José.....	Eugenia...
	Agustín Gárate Amola.....	Egoibar.....	Idem.....	Miguel.....	Manuela...
	Dicasórides Blanco Barrico.....	Zamora.....	Zamora.....	Gregorio...	Isocencia..
	Antonio Morronellos.....	Lérida.....	Lérida.....	Antonio...	Antonia...
	Casimiro Pérez Marínuez.....	Oshanico.....	León.....	José.....	Isabel.....
8. ^a Baleares... Canarias...	José Rodríguez Rodríguez.....	Parada.....	Oronse.....	Dómaso....	Genara....
	Antonio Castañer Alcover.....	Sóller.....	Balcares.....	Juan.....	Catalina...
	Miguel Cabrera Díaz.....	Las Palmas.....	Cinurias.....	Miguel.....	Catalina...

Madrid, 14 de Mayo de 1914.—Echagüe.

LA GUERRA

extraviados que se añaden.

CLASE DEL DOCUMENTO EXTRAVIADO	FECHA DEL DOCUMENTO EXTRAVIADO	JEFES QUE AUTORIZARON LOS DOCUMENTOS EXTRAVIADOS			
		CLASES	NOMBRES	CLASES	NOMBRES
Pase de situación....	1.º Agosto 1910	Comandante	D. Antonio Ramírez.....	Tte. Coronel	D. Javier Lozano.
Idem.....	1.º Oct. 1910..	Idem.....	José Castellano.....	Idem.....	Fernando Sánchez.
Idem.....	30 Sep. 1908..	Idem.....	Cecilio Acevedo.....	Idem.....	Miguel Almazar.
Idem excedente cupo.	1.º Nov. 1908..	Tte. Coronel	Cecilio Susaeta Segura.....	Comandante	Cristóbal María.
Idem de situación...	12 Dic. 1906..	Coronel....	Díezes Marañez.....	Tte. Coronel	Daniel Jurado.
Idem.....	7 Enero 1909	Idem.....	El mismo.....	Capitán....	Eduardo Ariza.
Idem.....	5 Idem 1909	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Idem.....	29 Marzo 1911	Idem.....	Idem.....	Comandante	D. José Otegui.
Idem 2.ª reserva.....	28 Febr. 1911	Idem.....	D. Francisco Montaner Gil.....	Tte. Coronel	Francisco Gaterreta.
Idem á reserva activa y certificado de soltería.....	25 Idem 1912	Idem.....	Gregorio Prieto.....	Comandante	Antonio Bajer.
Idem de situación...	1.º Nov. 1909	Tte. Coronel	Francisco Boluda.....	Idem.....	Bartolomé Suberilo's.
Idem.....	1.º Oct. 1911..	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	El mismo.
Reserva activa.....	4 Febr. 1913	Coronel....	D. Guillermo de Reina.....	Tte. Coronel	D. Juan Casero Ortega.
Idem.....	4 Marzo 1912	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	El mismo.
Certificado de servicio.....	8 Febr. 1911.	Idem.....	D. Pedro Cárcelos Ortiz.....	Idem.....	D. Antonio Ibáñez Sollozo.
Pase de 2.ª reserva..	1.º Abril 1911	Tte. Coronel	Julián Carezo Aruso.....	Coronel....	Joaquín Martínez García.
Idem de radim'io....	1.º Oct. 1904	Coronel....	José Iturmendi Domínguez.	Comandante	Arnaldo Luis Expósito.
Idem de 2.ª reserva..	25 Febr. 1912	Idem.....	Manuel Carón y Cuanea.....	Idem.....	Miguel Gómez Román.

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Antonio López Cuadrado, á la pena de seis días de arresto menor, reprobación y pago de las costas, y notifiquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Tomás Gil.—Miguel Moreno.

» Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Clemente de Oro.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento del denunciado, Antonio López Cuadrado, y sea notificado en legal y debida forma, por medio de la GACETA DE MADRID, y para su inserción en la misma, expido la presente, que firmo y sello con el de este Juzgado en Madrid á 19 de Mayo de 1914.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—6913

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 699 de orden correspondientes al año actual, se siguen diligencias contra Santiago Ferrer, Enrique Fontebón Pérez y Francisco Santín Romero, por lesiones y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

» Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Mayo de 1914; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, y Adjuntos D. Miguel Moreno y D. Tomás Gil; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Santiago Ferrer, Enrique Fontebón Pérez y Francisco Santín Romero, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Santiago Ferrer á la pena de seis días de arresto menor, reprobación y pago de una tercera parte de las costas; á Enrique Fontebón Pérez y Francisco Santín Romero á la de 30 pesetas de multa á cada uno, con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y al pago á cada uno de otra tercera parte de costas, y notifiquese al Ferrer esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula que se insertará en la GACETA.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Tomás Gil.—Miguel Moreno.

» Publicación.—Leída y publicada fué

la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Clemente de Oro.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los denunciados Santiago Ferrer, Enrique Fontebón Pérez y Francisco Santín Romero, y sean notificados en legal y debida forma por medio de la GACETA DE MADRID, y para su inserción en la misma, expido la presente, que firmo y sello con el de este Juzgado en Madrid á 26 de Mayo de 1914.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—6914

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 939, de orden del año actual, contra Isidoro Rodríguez Lozano, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

» Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 13 de Junio de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales y Adjuntos D. Antonio Jiménez y D. Francisco Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, é Isidoro Rodríguez Lozano, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Isidoro Rodríguez Lozano, á la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de costas del juicio; y notifiquese este fallo por edictos.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Antonio Jiménez.—J. F. Avelinosa.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Isidoro Rodríguez Lozano, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 13 de Junio de 1914.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, Nicolás Morales. JO—6928

JURISDICCION DE GUERRA

MELILLA

D. Leopoldo Quiñez Durán, Comandante de Infantería, Juez permanente de la

Comandancia General de Melilla y de la causa instruida con motivo de la denuncia presentada por D. Ramón Peraboles y otros, poseedores de participaciones de Lotería del sorteo de 1.º de Abril del año actual, firmadas por Ricardo Ferreira.

Por la presente requirida via cito, llamo y emplazo á Ricardo Ferreira, picado de viruelas, muerto, de unos cincuenta años de edad, vendedor ambulante de décimas de lotería, al que acompaña una mujer de la misma edad, que no tiene otras ni patañas, no conociéndose más datos, para que en el plazo de treinta días, á partir desde la publicación de esta requiritoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su domicilio en la calle de San Antón, 2.º (Pueblo), de esta Plaza, á responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndose el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (I. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los Agentes de la Policía Judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado Ricardo Ferreira, y en caso de ser habido, sea conducido á esta Plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo acordado en diligencia de este día.

Dado en Melilla á 7 de Junio de 1914. El Comandante, Juez instructor, Leopoldo Quiñez Durán. JG—6561

RAS REMEL (LARACHE)

En vista de lo que resulta del expediente instruido á petición del soldado del Regimiento Infantería de Saboya, número 6. 2.º Batallón, Nicenor Madero Lilián, para exonerarse del servicio militar, como comprendido en el caso 4.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, este Juzgado, en uso de las facultades que le confiere la Real orden de 7 de Diciembre de 1913, acordó resolver, en diligencia de este día, que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de Gabriel Madero Lilián, hermano del mencionado soldado, natural de Algar, Ayuntamiento de Castrillo, provincia de León, de cuyo punto se asentó para la República Argentina, el día no se puede precisar.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 (C. L., núm. 338), por el alguno tiene noticia de la actual residencia del citado Gabriel Madero Lilián, se sirva participarlo á este Juzgado con la mayor suma posible de datos, en obsequio al principio de equidad y justicia.

En Ras Remel (Larache) á 30 de Mayo de 1914.—El primer Teniente, Juez instructor, Angel Sánchez Nocé. JG—6548